



INFORME AMPLIADO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL GADDMQ

Con un cordial y atento saludo me dirijo a ustedes, señor Secretario General, señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, señores Concejales con la finalidad de poner en su conocimiento el siguiente informe ampliado, respecto de las acciones administrativas efectuadas por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, en el contexto de las pretensiones del señor Luis Eduardo Loja, Presidente de la Unión de Jubilados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Nro. 3362 de 29 de octubre de 2001, incrementó la pensión mensual de jubilación patronal, a todos los beneficiarios de la misma, sujetos al Código del Trabajo, en la cantidad de US\$ 30, si el extrabajador solo tenía derecho a la jubilación del empleador; y, de US\$ 20, si el extrabajador era beneficiario de doble jubilación.

1.2. Al haberse producido la unificación y homologación de las remuneraciones del sector público, la pensión mensual de jubilación patronal del GAD DMQ, ascendió a US\$ 22,67, valor que se mantuvo hasta el mes de mayo de 2018.

1.3. A partir del 6 de junio de 2018, se aprobó la Ordenanza Sustitutiva Nro. 0211, mediante la cual se dispuso establecer en 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestaron sus servicios lícitos y personales en el GAD DMQ por más de 25 años, amparados en el Código del Trabajo. Por tanto, la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, sufrió un incremento del 666,21% al año 2018, esto es de USD. 22,67 a USD. 173,70, de acuerdo al salario básico establecido a la fecha de expedición de la referida ordenanza.

1.4. Con fecha 25 de mayo de 2022, el Sr. Luis Loja, Presidente de la Unión de Jubilados del GAD DMQ, dirigió una comunicación al Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, documento en cuya parte pertinente se señala: "(...) *presentamos en su despacho el 04 de abril un proyecto de Ordenanza para que su autoridad ponga en conocimiento al Concejo Metropolitano de Quito y aprueben el alza de la pensión jubilar Patronal de los trabajadores de la planta central (...) al 100% del salario básico unificado (...)*".

1.5. Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01313-M de 17 de octubre de 2022, esta DMRH envió al señor Mgs. Anthony Rogelio Yáñez Gaibor, Jefe de Gestión Documental de Alcaldía, la Simulación incremento de pensión patronal de extrabajadores del GADDMQ, en el que consta además el "...cuadro comparativo, en el que se puede observar el impacto presupuestario en relación al valor actual calculado y el valor proyectado, que partiría desde



el 50% de SBU hasta superar en un último escenario el 100% del SBU, porcentaje propuesto en el Art. 1 del proyecto de Ordenanza presentada por la Unión de Jubilados del MDMQ”.

1.6. Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2023-0009-O de 12 de enero de 2023, la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, corrió traslado el pedido formulado por el señor Luis Eduardo Loja, Presidente de la Unión de Jubilados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a efecto de dar atención a la petición ciudadana.

1.7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2023-00114-O de 31 de enero de 2023, esta DMRH envió a la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, un Informe sobre incremento de la pensión de jubilación patronal, a favor de jubilados del GAD MDMQ, amparados por el Código de Trabajo.

1.8. Con oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00344-O de 23 de marzo de 2023, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, remite al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el “Informe sobre incremento del valor de la pensión de jubilación patronal del MQ”.

1.9. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2023-00382-O de 30 de marzo de 2023, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, remitió al Secretario General del Concejo Metropolitano, el “Informe sobre incremento del valor de la pensión de jubilación patronal del MQ”.

1.10. Con oficio No. GADDMQ-AG-2023-0316-O de 31 de marzo de 2023, la Ing. Vanessa Eras, Administradora General (e), remite la Resolución No. 001-CPF-2023, emitida por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la que se dispone: *“Dirección Metropolitana de Recursos Humanos; remita un informe en el que se considere la proyección del número de jubilados que recibirían el beneficio en 5, 10, 15, 20, y 25 años”.*

II. BASE LEGAL:

2.1. El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su acápite primero determina: *“...la Autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad, ...”.* (Énfasis agregado)

2.2. El Código del Trabajo en su Art. 216 numeral 2, refiriéndose a la jubilación a cargo de los empleadores, establece: *“...ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación”*



“(…) 2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación (…).

(…) Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable”.

2.3. La Ordenanza Metropolitana Nro. 0211, Sancionada el 06 de junio de 2018, en lo pertinente establece:

Art. 1.- Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana.

Art. 2.- Los trabajadores que desempeñaron sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años, tendrán derecho a la parte proporcional de la pensión de jubilación como lo establece el Código del Trabajo.

III. ANÁLISIS:

3.1. De la información expuesta en el acápite denominado antecedente, vendrá a su conocimiento que el valor de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se ha venido incrementando a partir del año 2018, a raíz de la aprobación de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0211, con base al aumento del salario básico unificado (SBU).

En este sentido, para su mejor conocimiento, nos permitimos realizar el siguiente detalle, en el que consta de forma pormenorizada el incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ:

<u>AÑO</u>	<u>SBU</u>	<u>JUBILACION PATRONAL MQ</u> <u>(45% DEL SBU)</u>
2018	US\$ 386,00	US\$ 173,70
2019	US\$ 394,00	US\$ 177,30
2020	US\$ 400,00	US\$ 180,00
2021	US\$ 400,00	US\$ 180,00
2022	US\$ 425,00	US\$ 191,25
2023	US\$ 450,00	US\$ 202,50



3.2. En atención al requerimiento generado por el señor Luis Eduardo Loja, Presidente de la Unión de Jubilados del GAD DMQ, la Unidad de Nómina y Roles de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, efectuó una proyección considerando el monto total al cual ascendería el pago de la pensión de jubilación patronal a extrabajadores del GAD DMQ, que son beneficiarios de la misma.

3.3. Debido a las mesas de trabajo con la Comisión de Presupuesto, a las cuales hemos asistido representantes de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, y con la finalidad de contar con los insumos necesarios y actualizados, sobre la base de las pretensiones del requirente, la Unidad de Nómina y Roles de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, procedió a realizar nuevas estimaciones en diferentes escenarios del monto total al cual ascendería el pago de la pensión de jubilación patronal, a extrabajadores del GAD DMQ.

3.4. Una vez entregado el más reciente Informe, a la fecha, sobre incremento del valor de la pensión de jubilación patronal del GAD MDMQ, por parte de la DMRH, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2023-00382-O de 30 de marzo de 2023, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicitó se elabore un Informe ampliado, considerando nuevos escenarios que varíen cada 5 años, hasta finalmente llegar a un proyección para el año 2048.

3.5. Es oportuno señalar, que si el porcentaje para el cálculo de dicha pensión se mantuviese en el 45% del salario básico unificado previsto para el año 2023, la pensión sería de US\$ 202,50; y, suponiendo también que dicho porcentaje fuese incrementado al 50%, 60%, 70%, 80%, 90% y 100%, respectivamente; y, que el número de pensionistas se incrementaría en un 2% de marzo a diciembre de 2023 y en un 10% cada 5 años, los valores se afectarían conforme al siguiente detalle:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS **ESTIMACIONES PAGO PENSION JUBILACION PATRONAL DEL MUNICIPIO DE QUITO**

CONCEPTO	Nro.	ESCENARIOS			
		ACTUAL 45% del SBU	50% del SBU	60% del SBU	70% del SBU
		\$202,50	\$225,00	\$270,00	\$315,00
Nro. Benef. QUE ACTUALMETE PERCIBEN jub. pat. mar 2023	738	\$ 2.274.885,00	\$ 2.490.750,00	\$ 2.922.480,00	\$ 3.354.210,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2023	753	\$ 2.314.372,50	\$ 2.534.625,00	\$ 2.975.130,00	\$ 3.415.635,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2028	828	\$ 2.518.560,00	\$ 2.760.750,00	\$ 3.245.130,00	\$ 3.729.510,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2033	911	\$ 2.770.807,50	\$ 3.037.275,00	\$ 3.570.210,00	\$ 4.103.145,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2038	1002	\$ 3.047.715,00	\$ 3.340.800,00	\$ 3.926.970,00	\$ 4.513.140,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2043	1102	\$ 3.351.915,00	\$ 3.674.250,00	\$ 4.318.920,00	\$ 4.963.590,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2048	1212	\$ 3.686.490,00	\$ 4.041.000,00	\$ 4.750.020,00	\$ 5.459.040,00



CONCEPTO	Nro.	ESCENARIOS			
		ACTUAL 45% del SBU	80% del SBU	90% del SBU	100% del SBU
		\$202,50	\$360,00	\$405,00	\$450,00
Nro. Benef. QUE ACTUALMETE PERCIBEN jub. pat. mar 2023	738	\$ 2.274.885,00	\$ 3.785.940,00	\$ 4.217.670,00	\$ 4.649.400,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2023	753	\$ 2.314.372,50	\$ 3.856.140,00	\$ 4.296.645,00	\$ 4.737.150,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2028	828	\$ 2.518.560,00	\$ 4.213.890,00	\$ 4.698.270,00	\$ 5.182.650,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2033	911	\$ 2.770.807,50	\$ 4.636.080,00	\$ 5.169.015,00	\$ 5.701.950,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2038	1002	\$ 3.047.715,00	\$ 5.099.310,00	\$ 5.685.480,00	\$ 6.271.650,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2043	1102	\$ 3.351.915,00	\$ 5.608.260,00	\$ 6.252.930,00	\$ 6.897.600,00
Nro. Benef. PROYECTADOS por jub. patronal a dic 2048	1212	\$ 3.686.490,00	\$ 6.168.060,00	\$ 6.877.080,00	\$ 7.586.100,00

*Cálculos efectuados considerando el SBU correspondiente al año 2023 (\$450).

Para esta estimación, se partió del número de pensionistas registrado en la planilla real de jubilación patronal del Municipio de Quito, correspondiente al mes de marzo de 2023, el cual ascendió a **738 personas**.

3.5. Es importante recalcar, que no es posible efectuar los cálculos aplicando lo manifestado en el Artículo 1 del Proyecto de Ordenanza, el cual manifiesta: “*Establecer que a partir el año 2023, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Metropolitanas y demás entidades adscritas, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador, para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral (...)*”; esto, ya que **no se especifica claramente en el texto del Proyecto de Ordenanza, qué porcentaje de la remuneración mensual promedio del trabajador se debe considerar para los cálculos respectivos**. Adicionalmente, vale enfatizar que existen numerosas denominaciones para empleados municipales bajo régimen del Código del Trabajo, cada grupo con una RMU distinta y cada trabajador con diversos rubros de ingresos.

IV. CONCLUSIONES:

4.1. A partir del 6 de junio de 2018, con la aprobación de la Ordenanza Sustitutiva Nro. 0211, se estableció en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestaron sus servicios en el GAD DMQ por más de 25 años.

4.2. La pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se ha incrementado de US\$ 173,70 en el año 2018, a US\$ 202,50 en el presente año 2023, de acuerdo a los aumentos del salario básico unificado.



4.3. Con base a una estimación efectuada en el mes de abril de 2023, con los datos contenidos en la planilla legalizada y pagada en marzo de 2023, se determinó que el valor anual que se incrementaría en el presupuesto Municipal por concepto de la pensión de jubilación patronal de los trabajadores del GAD DMQ, en caso que este rubro llegase al 100% del salario básico unificado, su afectación anual ascendería a USD 7'586.100,00 en el año 2048.

4.4. De la información que se aparece al presente, vendrá a su comprensión que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ha enmarcado en las disposiciones legales correspondientes, que garantizan el pago de valores por jubilación patronal a los extrabajadores del GAD DMQ, siguiendo el contexto de la Ordenanza Sustitutiva Metropolitana 0211 de 06 de junio de 2018.

Finalmente, se reitera en señalar, que la información que forma parte integral del presente documento es meramente referencial, con base a la información que reposa en esta Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

Quito, 04 de Abril del 2023.

ELABORADO POR:

Ing. Diego Román G.
SERVIDOR MUNICIPAL 10

REVISADO POR:

Abg. Jorge Espinoza E.
JEFE UNIDAD LEGAL (E)

REVISADO POR:

Lcda. Susana Avilés H.
JEFA UNIDAD NÓMINA Y ROLES

APROBADO POR:

Mgs. Paúl Castillo V.
DIRECTOR METROPOLITANO DE RR.HH